

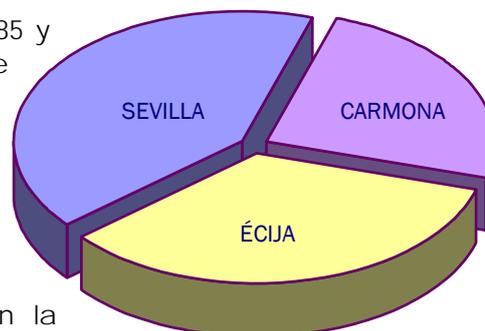
# La arqueología urbana en la provincia de Sevilla: estado actual y perspectivas de futuro.

Isabel Santana Falcón

Actas del Congreso *Ciudades históricas vivas ciudades del pasado: pervivencia y desarrollo*, Mérida, 30-31 de enero y 1 de febrero de 1997, tomo I, Editora Regional de Extremadura, Mérida (Badajoz), 1997.

Las intervenciones arqueológicas a consecuencia de obras de sustitución inmobiliaria o de proyectos urbanísticos en los cascos urbanos de la provincia de Sevilla se llevan a cabo mediante el procedimiento de excavaciones arqueológicas de urgencia<sup>1</sup>. Las ciudades de Sevilla, Carmona y Écija, que tal vez representen para la provincia de Sevilla los más importantes ejemplos de lo que denominamos ciudades históricas superpuestas, son las que soportan el mayor número de excavaciones, con una gran diferencia con respecto al resto de las poblaciones. En este trabajo tendremos en cuenta las excavaciones realizadas entre 1985, una vez transferidas las competencias culturales a la Junta de Andalucía, y 1996, trazando una panorámica general de las distintas actuaciones administrativas acontecidas en estos años.

Como se observa en el gráfico adjunto, entre 1985 y 1996 se efectuaron en estas ciudades algo más de 300 actuaciones de urgencia: 78 en Carmona, 110 en Écija y 131 en Sevilla, que abarcan desde pequeños sondeos en un solar para documentar la secuencia estratigráfica a intervenciones integrales en un bien inmueble, propiciadas por proyectos de restauración o rehabilitación.



En 1984 se creó la Consejería de Cultura, con la Dirección General de Bienes Culturales como el organismo encargado de la Tutela de los bienes patrimoniales en la Comunidad Autónoma, y las Delegaciones Provinciales de Cultura con el mismo cometido en cada una de las provincias. Al mismo tiempo, se consolidaron las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico como órgano asesor y consultivo de las Delegaciones Provinciales<sup>2</sup>, y en ellas se incluyó como uno de sus miembros al arqueólogo de la Delegación Provincial, con el cometido de informar sobre la conveniencia de establecer cautelas arqueológicas previas a obras de edificación, construcción o urbanización.

Sin embargo, a la vista de la gran cantidad de proyectos urbanísticos que se ejecutaban era cada vez más evidente la imposibilidad de realizar las actuaciones

<sup>1</sup> Según las define la legislación andaluza, son aquellas que tienen lugar a consecuencia del hallazgo fortuito de restos arqueológicos. Confróntese la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía (Artículos 50 y 59), el Decreto 32/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Artículos 23 y 24) y el Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Artículos 48, 78 y 81).

<sup>2</sup> Sus cometidos quedan expuestos en el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

arqueológicas necesarias desde la Delegación por lo que, atendiendo a las disposiciones del artículo séptimo de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, se instó a los municipios a participar en la salvaguarda de los bienes patrimoniales. Los Ayuntamientos de Carmona y Écija incluyeron las excavaciones de urgencia en los proyectos anuales del Plan de Empleo Rural (P.E.R.), sufragando los arqueólogos y la mano de obra necesaria para llevarlas a cabo. Otra vía de financiación municipal han sido las Escuelas Taller, a las que se incorporan actividades arqueológicas en los módulos de albañilería, obras etc.

En la actualidad, los arqueólogos municipales se encargan de tramitar y ejecutar las intervenciones de urgencia. En el caso de Carmona algunos técnicos llevan más de 10 años excavando en la ciudad; en Écija han trabajado hasta seis arqueólogos en equipos de dos o tres técnicos. Sevilla, en cambio, nunca ha contado con un equipo municipal; hasta 1992 la Gerencia Municipal de Urbanismo no contrató un arqueólogo (dos durante un corto período de tiempo), dedicados casi exclusivamente a cuestiones de planeamiento urbanístico. Esto sucede porque el consistorio hispalense nunca ha querido asumir las actuaciones arqueológicas de urgencia, las cuales han sido financiadas por los promotores de las obras.

A pesar de los esfuerzos de algunos municipios y de las inversiones iniciales de la Consejería de Cultura, no había presupuesto capaz de soportar el costo de las actuaciones arqueológicas necesarias en las ciudades andaluzas, por lo que era necesario incluir en el planeamiento urbanístico una normativa específica en materia de protección del patrimonio arqueológico. En este sentido se expresan los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se establece y regula la participación de la administración cultural en la redacción de las figuras de planeamiento. En desarrollo de esta Ley se han promovido distintas reglamentaciones en que fundamentar las medidas de protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, cuyo corolario es el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. El Artículo 48, titulado "Régimen de autorización en áreas que cuenten con protección arqueológica" dice textualmente:

*1. Con carácter previo a la autorización de actuaciones en Zonas Arqueológicas y Zonas de Servidumbre Arqueológica, así como en Conjuntos Históricos en los que el planeamiento urbanístico o las actuaciones particulares que les sean de aplicación establezcan medidas de protección arqueológica, deberá realizarse por el promotor de las obras la actividad arqueológica necesaria para la protección del Patrimonio Arqueológico que pudiera existir en el subsuelo.*

*2. Las actividades arqueológicas que se realicen en cumplimiento del apartado anterior, tendrán el carácter de urgentes, debiendo autorizarse por el procedimiento establecido en el Título IV del Decreto 32/1993 del 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

*3. Realizada la actividad arqueológica, y evaluados sus resultados, se determinarán por el órgano competente para autorizar las obras las previsiones que habrán de incluirse en el proyecto de intervención cuando resulte necesaria la consolidación, integración o renovación del Patrimonio Arqueológico.*

*4. El Proyecto de intervención se presentará, una vez redactado conforme a lo previsto en el apartado anterior, acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 47.*

También se define el concepto de hallazgos casuales (Artículo 78), se contempla el procedimiento a seguir en el caso de la aparición de restos en el transcurso de obras y movimientos de tierra (Artículo 81), así como la paralización de los trabajos (Artículo 82).

A tenor de lo legalmente estipulado, la Consejería de Cultura participa activamente en la redacción de los instrumentos de planeamiento municipal. En los municipios que tratamos, la situación actual es la siguiente:

- **SEVILLA.** Cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado el 29 de diciembre de 1987. Sin embargo, a la vista de las dimensiones y complejidad del Conjunto Histórico declarado<sup>3</sup> se están desarrollando, mediante un convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, planes especiales sectoriales (Planes Especiales de Protección). Ya se han convalidado los sectores de Huerta de la Salud, Prado de San Sebastián, San Bernardo, San Roque-La Florida y San Luis y están en fase de redacción los sectores de Santa Paula-Santa Lucía, Macarena, Los Humeros y Triana.

En virtud del Artículo 33 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez aprobados los Planes Especiales el Ayuntamiento asume las competencias para autorizar todas las obras que no afecten a bienes inmuebles objetos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; por tanto ha de incluirse una normativa específica encaminada a la protección del Patrimonio Arqueológico. Para establecer los niveles de protección aplicables, la Consejería de Cultura ha elaborado un documento que fija los diferentes grados de cautela a que se somete el subsuelo del Conjunto Histórico afectado por proyectos de edificación: la *Carta de Riesgo de Sevilla*, que establece tres categorías de actuación:

I. *Grado I.* Representa el nivel más alto de protección. La excavación arqueológica se desarrolla en la totalidad de la superficie afectada por los movimientos de tierra. Al menos uno de los cortes debe agotar la secuencia de ocupación, independientemente de las cotas de rebaje del proyecto.

II. *Grado II.* Las dimensiones de la excavación arqueológica se determinan en relación a la superficie del solar y a la profundidad alcanzada por las obras de edificación. La excavación oscila entre los 25 y los 75 m<sup>2</sup> y la profundidad de los cortes será la establecida por el proyecto de edificación.

III. *Grado III.* Reconocimiento y control de los movimientos de tierra. Un arqueólogo debe estar presente durante el rebaje del solar; en cualquier momento puede parar los trabajos de extracción de tierra para documentar la secuencia estratigráfica, dibujar, tomar fotografías, extraer materiales y muestras para su análisis posterior. En el caso de que se produjera algún hallazgo que así lo aconsejara, la cautela puede modificarse para llevar a cabo una excavación arqueológica en toda regla.

- **CARMONA.** Cuenta actualmente con unas Normas Subsidiarias (aprobadas en 1987) y tiene terminado y en fase de aprobación definitiva un nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que recoge una normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico basada en la elaboración de la *Carta de Riesgo de Carmona*, igualmente financiada por la Consejería de Cultura y con unos presupuestos muy similares a los de Sevilla.

- **ÉCIJA.** Posee un Plan General Municipal de Ordenación Urbana (aprobado en 1987) y está redactando un Plan Especial del Conjunto Histórico. Hasta el momento no se ha realizado la Carta de Riesgo para el patrimonio arqueológico astigitano, que, al parecer, irá paralela a los trabajos de redacción del Plan Especial.

---

<sup>3</sup> Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964.

De todo lo dicho se desprende que hasta fechas muy recientes no han empezado a incluirse en el planeamiento medidas de protección del patrimonio arqueológico y que actualmente sólo contamos con ellas en el casco histórico de Carmona y en algunos sectores de Sevilla que, por otra parte, se ubican extramuros de la ciudad histórica. Hasta ahora habían sido los arqueólogos de la Delegación Provincial de Cultura quienes decidían las cautelas y el tipo de actuación

arqueológica a realizar; ello, junto con las oscilaciones del mercado inmobiliario, explica el aspecto de las figuras 3, 4, 5 que reflejan el número de excavaciones anuales en cada una de las ciudades que tratamos.

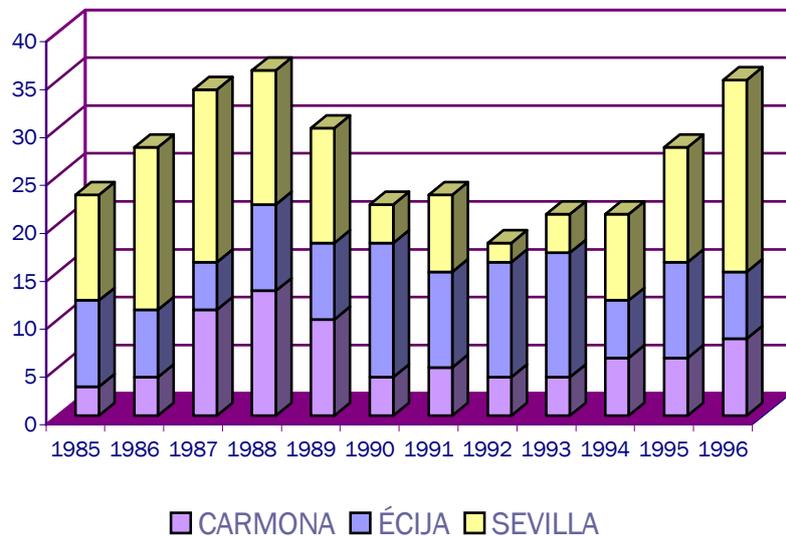
En Carmona y Écija la gran mayoría de las excavaciones se han realizado en solares, siendo casi

inexistentes las intervenciones en inmuebles<sup>4</sup>. Las actuaciones iniciales querían definir la secuencia estratigráfica y delimitar la ubicación y extensión de las ciudades históricas. Los niveles de ocupación más antiguos se han fechado en el II milenio a.C. Se documentaron elementos defensivos del siglo VIII a. C., niveles de habitación correspondientes al poblamiento ibérico-turdetano de los siglos V-II a. C., construcciones civiles romanas fechadas entre los siglos I-II d.C.: restos del viario y del foro, hornos, cisternas... así como una necrópolis protohistórica y algunas tumbas romanas.

En Écija la mayoría de los hallazgos corresponden a la ciudad romana, demostrándose que superó en extensión a la urbe medieval, cuyo perímetro puede rastrearse siguiendo el trazado de la muralla conservado. Se han documentado restos del foro y de construcciones domésticas romanas y se ha excavado parte de una necrópolis fechada a partir del siglo II d.C. En 1995 aparecieron una serie de estructuras pertenecientes al anfiteatro romano astigitano, las cuales han permitido definir parcialmente el trazado de este edificio. La excavación de la muralla medieval en diversos puntos de la ciudad ha permitido investigar restos de la barbacana y de algunas torres.

En Sevilla, varios sondeos estratigráficos establecieron el primer asentamiento en los siglos VIII-VII a.C. y excavaciones más amplias documentaron algunos aspectos de las ciudades anteriores: construcciones civiles romanas, varios tramos de la muralla medieval y, entre otros, un importante conjunto de hornos cerámicos del siglo XVI. Comenzaron las actuaciones en inmuebles, más preocupadas de recuperar la estratigrafía del solar que de investigar estructuras emergentes, este fue el caso de las excavaciones en el antiguo Noviciado de San Luis, en el antiguo Convento de San

**Distribución de las Intervenciones Arqueológicas**



<sup>4</sup> En 1996 se excavó la Puerta de Córdoba dentro de la fase de estudios previos para la redacción del Proyecto de Restauración del inmueble, a ejecutar por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Agustín o en la Casa de la Moneda; al mismo tiempo empezó la intervención arqueológica en la Cartuja de Santa María de las Cuevas<sup>5</sup>

Al llegar 1990 se habían realizado unas setenta actuaciones arqueológicas en la ciudad, en su mayor parte en pequeños solares. El modelo se había agotado desde el punto de vista de la investigación porque, a través de la documentación de estructuras aisladas y conjuntos de materiales, no se podía ir más allá de la constatación de la estratigrafía histórica de la ciudad. Ahora era necesario apostar por un tipo de intervención más amplia y que, al mismo tiempo, marcara unos objetivos concretos. Esta postura vino dada, en parte, por el inicio de las grandes obras de rehabilitación y restauración en bienes inmuebles con motivo de la Expo'92, que abrieron una nueva perspectiva para la actuación arqueológica. El proyecto arquitectónico demanda la intervención arqueológica porque el arquitecto se enfrenta a edificios vivos, que se han ido modificando sin descanso casi desde el momento de su construcción y, la mayoría de las veces, sólo la Arqueología permite ubicar histórica y cronológicamente las sucesivas remodelaciones. Por lo tanto, estas investigaciones ofrecen al proyecto de restauración una valoración, desde el punto de vista histórico, de la multitud de elementos que conforman un edificio

En cuanto a los solares, sólo se interviene en aquellos que, por su ubicación y dimensiones, puedan, presumiblemente, aportar datos sobre aspectos generales como la organización urbana, las características de anteriores edificaciones civiles, religiosas o militares.<sup>6</sup>

De este modo llegamos a 1993, etapa de reflexión tras la constante agitación ocasionada por la Exposición Universal. La situación con respecto al patrimonio arqueológico urbano era la siguiente:

- La cuestión de la financiación de las excavaciones aún no se había resuelto y los municipios demandaban insistentemente una mayor participación de la Consejería de Cultura.
- A medida que se incrementaba nuestro conocimiento de las ciudades se ampliaban los objetivos de las actuaciones arqueológicas y las excavaciones a consecuencia de proyectos de obras iban evolucionando hacia actuaciones más complejas. Se hacía evidente la necesidad de contar con analíticas complementarias, así como con otros especialistas (antropólogos, geólogos, geógrafos, arquitectos, delineantes...).
- Se detectaba un grave problema con respecto a la información procedente de las excavaciones, cual era la variedad de los sistemas de registro empleados y, por lo tanto, la heterogeneidad de la información recuperada; sus últimas consecuencias quedaban patentes en las memorias de actuación.

En esta tesitura, la Dirección General de Bienes Culturales instituye en varias ciudades andaluzas, entre ellas Carmona y Sevilla, los Equipos de Arqueología Urbana, con tres cometidos básicos:

- Elaborar las Cartas de Riesgo Arqueológico para incluir sus resultados en el planeamiento municipal y, en última instancia, declarar Zona Arqueológica B.I.C.

---

<sup>5</sup> Todas las excavaciones que se citan a lo largo del trabajo se han publicado en los Anuarios Arqueológicos de Andalucía de los años 1985 -1992, editados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Actualmente está en fase de publicación el correspondiente a 1993.

<sup>6</sup> En este sentido podemos citar las intervenciones en la calle Mateos Gago, en el solar del Mercado de la Encarnación, en el Castillo de Triana, en el barrio de San Bartolomé y en la nueva sede de la Diputación de Sevilla.

los cascos históricos que no contaran con una protección específica en el planeamiento en vigor.

- Confeccionar un sistema homogéneo de registro de información arqueológica que se denominó *Sistema Andaluz de Registro Arqueológico (S.A.R.A.)*.
- Ejecutar las actuaciones arqueológicas precisas en los cascos históricos.

Como resultado del trabajo de ambos equipos, desde finales de 1995 la Consejería de Cultura dispone de sendos documentos de protección del patrimonio arqueológico para Carmona y Sevilla, como explicamos antes, y aplica las cautelas arqueológicas que ellos determinan. Ello significa tres ventajas fundamentales:

- Se eliminan criterios personales a la hora de determinar las excavaciones a realizar y sus características;
- Se evita la destrucción incontrolada del yacimiento arqueológico, garantizándose la excavación de todos los inmuebles sometidos a proyectos de edificación y
- Se consigue que, según la legislación vigente, la financiación de las intervenciones arqueológicas corra a cargo de los promotores de las obras.

La idea inicial de que los Equipos de Arqueología Urbana realizaran las excavaciones arqueológicas se mostró inoperante en el caso de Sevilla, donde las intervenciones eran tan numerosas que resultaba imposible que un equipo compuesto por 5 arqueólogos, uno de ellos con carácter de asesor científico y desvinculado del trabajo de campo, 1 informático y 1 documentalista, acometieran la excavación de la gran cantidad de inmuebles que se construían.

Además, se planteó un grave problema desde el punto de vista laboral: en la ciudad trabajaban otros arqueólogos contratados por los particulares y la propia Administración, y en esta situación no podrían acceder al mercado de trabajo. Por lo tanto, se decidió que los arqueólogos del equipo de urbana supervisarán aquellas intervenciones que no dirijan, a las que aportarían el sistema de registro que estaban confeccionando, lo cual tampoco prosperó. Las objeciones eran de dos tipos:

- Si la Consejería de Cultura aún no había establecido un sistema de registro, no podía pedir a los profesionales que abandonaran el suyo propio en función de otro que no era oficial.
- El artículo 17 del Reglamento de Actividades Arqueológicas establece que el arqueólogo inspector debe ser expresamente nombrado por el Director General de Bienes Culturales en la Resolución de autorización de la actividad arqueológica (habitualmente se designa uno de los arqueólogos de la Delegación Provincial); ningún miembro del equipo de arqueología urbana fue autorizado en este sentido.

Esta situación, en cambio, no se dio en Carmona donde los arqueólogos municipales formaban parte del equipo, con lo cual nada había cambiado: el Ayuntamiento seguía financiando las actuaciones arqueológicas, y éstas se ejecutaban a través del Equipo de Arqueología Urbana.

De este modo hemos funcionado desde finales de 1995 en Sevilla, lo que explica el incremento de excavaciones arqueológicas durante el pasado año. No obstante, pueden plantearse algunas cuestiones:

1. De las veinte excavaciones realizadas a lo largo de este año, sólo seis han aportado resultados novedosos con respecto a nuestro conocimiento actual del yacimiento arqueológico. De éstas, tres se han realizado en inmuebles: iglesia de San Andrés, Palacio de los Marqueses de la Algaba y Baños de la Reina Mora, y las otras tres en solares de grandes dimensiones: Calle Cano y Cueto, Calle Imperial y en la acera de Levante de la S. I. Catedral. Excepto las actuaciones en la iglesia de

San Andrés y los Baños de la Reina Mora, ejecutadas por la Consejería de Cultura, las dieciocho restantes han sido financiadas por los promotores de las obras.

2. A tenor de lo estipulado en la Carta de Riesgo de Sevilla, el interior del recinto amurallado tiene un nivel de protección de grado I ó II, lo que implica que habrá que llevar a cabo una excavación arqueológica en todos los solares. Ésto no tiene razón de ser si no vamos a ofrecer una interpretación de conjunto de las distintas ciudades históricas, trascendiendo la explicación de los resultados puntuales de una excavación.
3. Desde mi punto de vista, esa debería ser la misión principal de los equipos de arqueología urbana: sistematizar y sintetizar la información obtenida a través de las actuaciones arqueológicas de urgencia, con una doble finalidad: por una parte, establecer líneas de investigación marcando objetivos prioritarios para las actuaciones a ejecutar; por otra, valorar los resultados de las excavaciones a través de estudios generales de interpretación histórico-arqueológica.
4. Finalmente, no podemos considerar las Cartas de Riesgo Arqueológico como documentos estáticos, sino que han de estar sujetas a continuas revisiones. No debemos aspirar a excavar íntegramente todos los inmuebles de la ciudad, sino que hemos de saber extraer de cada uno ellos la información que nos sea más necesaria. Desde esta perspectiva no todas las actuaciones han de ir encaminadas a la excavación; es fundamental que empecemos a realizar estudios analíticos complementarios: antropología física, paleobotánica, paleontología, geología, topografía, etc, de los que seguimos careciendo en la mayoría de las intervenciones.

Esta exposición, que no va más allá de una reflexión sobre mi trabajo en los últimos seis años y cuyas opiniones sólo representan mi experiencia personal, intenta demostrar que nos encontramos en un momento de importantes cambios, no sólo con respecto a los planteamientos de protección e intervención en los yacimientos arqueológicos urbanos sino también con referencia a la profesionalización de la Arqueología, hasta ahora concebida principalmente como una disciplina científica.

De un lado, los Ayuntamientos ya están asumiendo la tramitación de las actuaciones arqueológicas, aunque las competencias en esta materia seguirán estando en poder de la Consejería de Cultura. Por otra parte, el establecimiento de cautelas arqueológicas reglamentadas ha significado la ampliación del mercado laboral, lo cual es posible que esté incidiendo en la calidad de las intervenciones. Si a ello unimos que la excavación propiamente dicha se muestra insuficiente para responder a las cuestiones que continuamente nos plantea la investigación histórica, parece que tendremos que encontrar propuestas alternativas.

Una de ellas pasa por derivar los presupuestos de la partida de obra destinados a las excavaciones arqueológicas hacia la realización de otras investigaciones complementarias, como he explicado antes, evaluando en lo que vale la información de otras disciplinas que complementan la investigación histórica.

Otra, afecta a la investigación como marco general de cualquier actuación en el patrimonio arqueológico. Ya no tiene sentido construir la Historia a retazos a través de intervenciones puntuales. Con los datos que tenemos podemos empezar a plantear propuestas generales de funcionamiento de las ciudades históricas, al menos para etapas muy concretas. En mi opinión, esta tarea debería realizarse desde la propia Consejería de Cultura como organismo encargado de la tutela de los bienes patrimoniales; ella debe promover la creación de equipos de trabajo, constituidos por algunos de los arqueólogos que han realizado estas intervenciones, cuya coordinación y supervisión recaería en los arqueólogos de las Delegaciones Provinciales y de la propia Dirección General de Bienes Culturales. El programa pasaría por determinar el estado actual de la documentación obtenida en las actuaciones arqueológicas realizadas en

una ciudad y sistematizar sus resultados; a partir de aquí se decidiría qué etapa histórica y sobre qué aspecto de la misma se podría trabajar.

La última, en fin, se refiere a la difusión de los bienes patrimoniales, tarea que hasta ahora no ha afrontado de manera decidida la Consejería de Cultura. El resultado de la ordenación de la información arqueológica ha de ser la publicación *in extenso* de los resultados de las excavaciones, con una valoración global de las mismas y unas conclusiones con respecto al desarrollo de las ciudades históricas. De este modo se rentabilizarían las numerosas inversiones realizadas en el Patrimonio Histórico durante todos estos años. Aunque los Anuarios Arqueológicos de Andalucía son, sin duda, un buen comienzo, es necesario llevar a cabo publicaciones específicas sobre cuestiones generales que expliquen al resto de la sociedad qué hacemos, cómo lo hacemos, cuáles son los resultados y por qué los ciudadanos deben sentirse interesados en ellos y, en definitiva, vinculados a su Patrimonio Cultural.